

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

24 de octubre de 1981

Núm. 2.168-II

CONTESTACION

Sistemas de concesión de ayudas al estudio.

Presentada por don Pedro Jover Presa.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pedro Jover Presa, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, relativa a sistemas de concesión de ayudas al estudio, publicada en el "BOCG" número 2.168-I, de 11 de julio de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pedro Jover Presa, del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, relativa a sistema de concesión de ayudas al estudio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Mi-

nistro de Educación y Ciencia, cuyo contenido es el siguiente:

1.º Genéricamente, la concesión de ayudas al estudio tiene su apoyo legal en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, que consagra la política de igualdad de oportunidades en el título preliminar, en su artículo 2.º, así como en el título IV dedicado al Estatuto del Estudiante. Más concretamente, en su artículo 129, explicita el derecho de los estudiantes al establecimiento de un sistema de ayudas al estudio que evite cualquier discriminación basada en simples consideraciones económicas.

Los fondos presupuestarios para hacer realidad tal principio se regulaban por lo establecido en la Ley 45/1960, de 21 de julio de 1960, por la que se creó el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, regulándose las fuentes de financiación, la disponibilidad de los créditos, la ordenación de los gastos y pagos, etc. Esta ley se encuentra hoy derogada en virtud de la Disposición adicional cuarta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales

del Estado para 1981. En efecto, en tal disposición se suprimen los Fondos Nacionales, así como la afectación de recursos de que gozaban y se reconduce la financiación del sistema de ayudas al cauce ordinario del Presupuesto, figurando los créditos en el Presupuesto del órgano que gestione los servicios y prestaciones y siendo aprobados los Planes de inversión por el Gobierno a propuesta del Ministerio correspondiente, es decir, en este caso, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

El órgano de gestión de tales ayudas es el INAPE, como se le encomienda en el Decreto 1.150/1975, de 23 de mayo.

Por último, digamos que la política de ayudas se instrumenta anualmente mediante la aprobación y publicación de Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia que, a propuesta del INAPE, convocan las correspondientes convocatorias generales y especiales de ayudas al estudio. Así, por ejemplo, en el presente curso han aparecido las siguientes:

— Orden ministerial de 29 de diciembre de 1980 por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso académico 1981-82.

— Orden ministerial de 31 de marzo de 1981 por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio en el Nivel Universitario para el curso 1981-82.

— Orden ministerial de 18 de marzo de 1981 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la Educación Permanente de Adultos en el nivel equivalente a EGB.

— Orden ministerial de 31 de marzo de 1981 por la que se convocan ayudas para realizar la tesis doctoral durante el curso académico 1981-82.

— Orden ministerial de 15 de abril de 1981 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la Investigación en Equipo para el curso académico 1981-82.

— Orden ministerial de 15 de abril de 1981 por la que se hace pública la convocatoria de beca-colaboración para el curso académico 1981-82.

— Orden ministerial de 28 de mayo de

1981 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para Educación Especial de Deficientes e Inadaptados y Subsidio de Educación Especial para Familias Numerosas correspondiente al curso académico 1981-82.

— Orden ministerial de 23 de junio de 1981 por la que se convoca la beca con salario escolar para el curso académico 1981-1982.

— Orden ministerial de 29 de junio de 1981 por la que se hace pública la convocatoria especial de ayudas de promoción educativa para el curso académico 1981-82.

2.º Dada la derogación arriba comentada de los Fondos Nacionales creados por la Ley 45/1960, los fondos del Principio de Igualdad de Oportunidades aparecen en los Presupuestos Generales del Estado, en el estado de ingresos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, como transferencia a este Organismo Autónomo proveniente de la consignación presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.º Dentro de las limitaciones presupuestarias existentes y con los inevitables desaciertos que, en casos singulares, la práctica pueda conllevar, la respuesta ha de ser positiva. Baste pensar que, en el presente curso, se han concedido 400.000 becas individuales, desde Preescolar a Enseñanza Universitaria, aparte de las dotaciones gratuitas de transporte, comedor y escuela-hogar en los niveles obligatorios.

Tales becas se han concedido a quienes, acreditando un rendimiento discreto en sus estudios, no superaban los límites de renta familiar establecidos en las correspondientes convocatorias.

4.º Actualmente han sido transferidos a las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco la gestión y los créditos correspondientes a las ayudas colectivas de transporte, comedor y escuela-hogar en EGB y transporte en Formación Profesional.

Los traspasos a la Generalidad de Cataluña se realizaron por Real Decreto 2.809/1980, de 3 de octubre, en cuya relación número 1, punto 2, se dice lo siguiente: "Ges-

ción de las becas y ayudas al estudio comprendidas en los planes de inversiones del Fondo Nacional para el Patronato de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración del Estado”.

En relación con las transferencias al Gobierno Vasco continúan las negociaciones a fin de concretar el acuerdo de traspaso.”

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961